



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### SUBVENCIONES A PROYECTOS EMPRESARIALES DE VILLA DE MAZO 2019

<b>OBJETO</b>	Apoyar el tejido empresarial así como la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores en el término municipal de Villa de Mazo.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>Los emprendedores</b> , que no hayan iniciado su actividad empresarial o profesional en el momento de la solicitud de subvención y tengan previsto iniciarla hasta <b>el 18 de noviembre de 2019 inclusive</b> . <b>Las empresas de nueva creación</b> . Las personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que hayan iniciado la actividad desde <b>el 01 de enero de 2018</b> , entendiéndose como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.
<b>REQUISITOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en el Término Municipal de Villa de Mazo.</li><li>• Reunir las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</li><li>• Realizar una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros .</li><li>• Que se trate de microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupen a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de dos millones de euros.</li><li>• Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento de Villa de Mazo; así como con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.</li><li>• Los promotores de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto, deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Villa de Mazo.</li><li>• Para aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Villa de Mazo para la puesta en marcha de proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un periodo de 5 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para</li></ul>

## Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

	la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial derivada de una nueva constitución como empresario o nuevo epígrafe.
<b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes, realizados y pagados entre <b>el 01 de enero de 2018 y el 18 de noviembre de 2019</b> . <b>Gastos de constitución y primer establecimiento.</b> a) Alquileres. b) Cuotas de autónomos. c) Seguros de responsabilidad civil. d) Honorarios de notarios y/o registradores. e) Gastos de publicidad. f) Tributos. g) Derechos de traspasos, honorarios de proyectos, Dirección de obras, licencias, h) Suministros: eléctrico, agua, teléfonos. i) Servicios de profesionales, tales como asesorías jurídicas, contables, fiscales, laborales.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	<b>Desde el 21 de Octubre de 2019 hasta el 18 de Noviembre de 2019, ambos inclusive.</b>
<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>	a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. ( <b>Anexo I</b> ) b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Persona física:</b></li><li>• Fotocopia del documento Nacional de Identidad (DNI) o</li><li>• Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (CIF).</li><li>• <b>Persona jurídica:</b></li><li>• Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.</li><li>• Fotocopia del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).</li><li>• Fotocopia, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.</li></ul>

## Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

	<p>c) Presupuesto de gastos de la inversión inicial y financiación (<b>Anexo II</b>).</p> <p>d) Declaración de otras ayudas o subvenciones (<b>Anexo III</b>)</p> <p>e) Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que desea que se le ingrese la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante.</p> <p>f) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención. (<b>Anexo IV</b>)</p> <p>g) Fotocopia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.</p> <p>h) Fotocopia del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.</p> <p>i) Fotocopia del alta en el régimen general de la Seguridad Social, en su caso.</p> <p>j) Fotocopia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.</p> <p>k) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.</p>
<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN</b>	<p>Las solicitudes deberán presentarse, en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General y en la sede electrónica: <b><a href="http://www.villademazosedeelectrónica.es">www.villademazosedeelectrónica.es</a></b></p> <p>También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
<b>CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<p>Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes y/o las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios recogidos en la Base 10ª de las Bases Reguladoras.</p>
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	<p>El importe de la subvención a conceder se calculará multiplicando las puntuaciones obtenidas, de acuerdo a los criterios previstos en la Base anterior, por el importe de 62,5 euros/punto.</p>

## Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

	<p>La cuantía máxima de subvención no podrá superar el 80% de la inversión presentada siendo el importe máximo de la subvención 2000 euros.</p>
<b>COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES</b>	<p>Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo.</p>
<b>PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN</b>	<p>El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el <b>01 de Marzo de 2020</b>.</p> <p>La justificación se realizará por el/la beneficiario/a mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto según recogen las Bases.</p>
<b>Más información:</b>	<p><b>Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Villa de Mazo</b> (Tlf. 922440003 ext. 227/300) adl@villademazo.es/ adl3@villademazo.es Redes sociales: @AEDLVilladeMazo</p>